

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

401

**REF: REGULARIZA AUTORIZACION SUSPENSIÓN
DE ACTIVIDADES JARDIN INFANTIL "GOTITAS".**

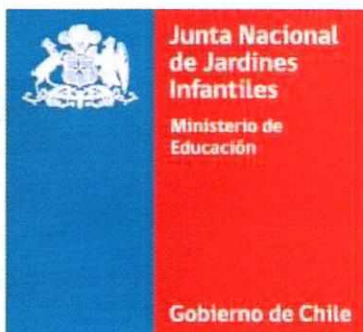
COPIAPÓ, 23 AGO 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°1574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; Decreto Supremo N° 35, de fecha 13 de Febrero del 2009, que aprobó " Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; La Resolución N°1.600, del año 2008 de la Contraloría General de República; Resolución N°011, de 19/05/2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N°015/00016, de 16 de enero del 2017, por medio de la cual se nombra en calidad de Directora Regional Subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama a doña Maritza Williamson Berenguela, y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de solicitud N°119, de fecha 21/08/2017, de la Subdirectora doña Silvia Ponce Codocedo, de la Subdirección Técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se solicitó autorizar al Jardín Infantil Gotitas, Copiapó suspender sus funciones el 07 de junio del 2017.
2. Que, a través, de Resolución Exenta N° 163, de 13 de junio del 2017 se autorizó la suspensión de clases sin recuperación, , desde el martes 06 de junio desde las 14:00 hrs hasta el miércoles 07 de junio del 2017, por fuerza mayor a todo los Establecimientos Educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal, Establecimientos Educacionales Particulares Subvencionados y Establecimientos Educacionales Particulares, de las comunas de Copiapó, Chañaral, Caldera, Diego de Almagro y Tierra Amarilla, de la región de Atacama.
3. Que, el jardín infantil individualizado, no dispone de días de suspensión autorizados por el Manual de Transferencia de Fondo, en virtud de ello se solicita la autorización excepcional de suspensión de funcionamiento en los días señalados en el considerando anterior.
4. Que, el Manual de Transferencia de Fondos en su punto VII.5 en su párrafo 10 señala" En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia , se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponda a las remuneraciones del



personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básico, siempre y cuando la suspensión sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días (...)".

5. Que, corresponde se regularice esta situación mediante la dictación del acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1°.- REGULARICESE LA AUTORIZACION DE SUSPENSIÓN de funcionamiento del jardín Infantil Gotitas, de Copiapó del 07 de junio del 2017.

2°.- TRANFIÉRANSE, los montos establecidos en el Decreto N° 67, de 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, de acuerdo a los solicitado por las Entidades Administradoras e impútese al subtitulo 24, Item 03 170, glosa 05, transferencias al Ejército de Salvación, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017.

3.- INFÓRMESE, para los efectos del sistema GESPARVU, encontrándose bajo el **Código N° 3101022**.


MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA
DIRECTORA REGIONAL (S) DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MWB/SPC/JOC/joc

Distribución:

- Dirección Regional
- Subdirección Técnica.
- Subdirección de Asesoría Jurídica.